

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Aída Vázquez*
FIRMA: [Redacted]
FECHA: *31 OCT 2013*
SELLO: [Redacted]



CONTRATO NUMERO G-159/2013
LIBRE GESTION 1G13000183

NOSOTROS, **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [Redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y **AÍDA DEL CARMEN VÁSQUEZ**, mayor de edad, Licenciada en Mercadotecnia, del domicilio San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y dos mil trescientos sesenta y siete-siete, actuando en mi calidad de Director Presidente y por ende Representante Legal de **VASMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VASMAR, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] a quien se designará “**LA CONTRATISTA**”, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40, 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-159/2013**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La contratista se obliga a brindar al Instituto el servicio de transplante de corneas, para el Consultorio de Especialidades del ISSS, incluyendo el suministro de corneas, uso de sala de operaciones y controles pre y post quirúrgicos de pacientes, para responder a las necesidades de los derechohabientes del ISSS, de conformidad al documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la Libre Gestión 1G13000183, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos agregados al expediente del mencionado proceso, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
120707001	TRANSPLANTE DE CORNEA.	30	\$1,498.00	\$44,940.00
MONTO TOTAL CONTRATADO DE HASTA:				\$44,940.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.				

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es por la cantidad de hasta **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el día 31 de Diciembre de 2014. **CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Crédito a 30 días. El pago del servicio se realizará de manera mensual conforme al servicio recibido. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A, y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, el contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción del servicio; b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS, y para el primer pago anexar fotocopia de Constancia de Recepción a Satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; c) Acta de recepción original firmada y sellada a entera satisfacción del ISSS; d) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora, y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo; e) Nota de envío de pacientes firmada y sellada por el Jefe de Oftalmología y/o por la Dirección del Consultorio de Especialidades o quien este designe; f) Hoja de Satisfacción firmada por el paciente que recibió el servicio; g) Listado de pacientes atendidos mensualmente. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera

Institucional lo autorice. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El responsable de administrar el contrato será el jefe del Servicio de Oftalmología. Así también será el responsable de la recepción del servicio a través de Acta de Recepción a entera satisfacción del ISSS y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, que se cumpla con todas las especificaciones solicitadas en esta contratación y las cláusulas del presente contrato, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en los casos de falla de calidad deberá notificar a Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) Brindar el servicio de manera continua durante la vigencia del presente contrato; 2) La contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio, dando atención oportuna a pacientes del ISSS; 3) En casos de presentarse una emergencia extrema y la contratista no pueda atender la demanda del ISSS, deberá contar con un Plan Contingencial para dar respuesta inmediata para cumplir con lo requerido por el ISSS; 4) La contratista deberá presentar al Jefe de Servicio de Oftalmología del Consultorio de Especialidades, previo a la colocación de las córneas: i) Informe sobre las características del órgano y soluciones de preservación; especificar cadena de frío en todo el proceso hasta la recepción e implante en el paciente y; ii) Informe sobre las características del donante y relación de las pruebas o estudios realizados y sus resultados; 5) Disponer de una sala de operaciones para procedimientos quirúrgicos (propia o Subcontratada); 6) La contratista deberá contar durante el periodo de vigencia del contrato con una bitácora que detalle: i) Programa de limpieza de quirófano y; ii) Programa de mantenimiento para los equipos; 7) La contratista está en la obligación de brindar la atención médica a pacientes que lo requieran por complicaciones post operatorias; 8) Contar con servicio telefónico para dar asistencia e información las (24) horas del día cuando el ISSS lo requiera; 9) El centro donde se efectúe los procedimientos quirúrgicos deberá contar con planta eléctrica de emergencia en buenas condiciones de funcionamiento, que garantice el funcionamiento de la iluminación, equipo médico y aires acondicionados en sala de operaciones; 10) El Centro donde se efectuaran los

procedimientos deberá cumplir con las normas de bioseguridad y prevención de enfermedades nosocomiales; 11) Por ningún motivo la contratista pedirá a los derechohabientes, cuotas complementarias en dinero o especie como parte de los costos del servicio brindado, esta situación será motivo de anulación de contrato; 12) La contratista deberá prestar toda la colaboración necesaria al personal del ISSS, para que efectúe las labores de supervisión; posterior a la suscripción del contrato el Jefe de Servicio de Oftalmología notificará a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores quienes integraran el grupo de Supervisión; 13) La contratista deberá proporcionar controles a los pacientes, como mínimo: previo a la cirugía, post operatorio inmediato (1 día), a la semana, al mes y en caso de haber complicaciones post quirúrgicas todos los controles necesarios; 14) En el caso de haber complicaciones posteriores a consecuencia del procedimiento quirúrgico, será responsabilidad de la contratista el manejo de las mismas sin que esto conlleve gastos extras para el ISSS; 15) El ISSS cancelará a la contratista únicamente por los procedimientos realizados, hasta un máximo por la cantidad contratada. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en el presente contrato, lo dispuesto en los Términos Técnicos Legales y Administrativos de la Libre Gestión y demás documentos contractuales señalados en el presente contrato. **SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.** 1) El derechohabiente será referido por el médico tratante con el visto bueno de la Jefatura del Servicio de Oftalmología y Dirección Local del Consultorio de Especialidades; 2) En caso de urgencias, será el Oftalmólogo de Turno con el visto bueno del Coordinador de Turno de Cirugía General del Hospital General quienes podrán autorizar el Procedimiento; 3) La Trabajadora Social del Servicio de Oftalmología del Consultorio de Especialidades y en casos de urgencia el Coordinador de Turno de Cirugía General del Hospital General, notificará telefónicamente de la referencia, a la contratista; 4) En todo procedimiento, será responsabilidad del Centro Hospitalario contratado, informar al personal de apoyo la realización del mismo; 5) La contratista deberá proporcionar un informe mensual de los pacientes atendidos, detallando: nombre del paciente, número de afiliación, diagnóstico post quirúrgico y procedimiento realizado, fecha de atención; además deberá reflejar en dicho informe el saldo disponible; 6) En caso de urgencia, el paciente será trasladado al centro hospitalario contratado con su respectiva referencia; 7) El personal de enfermería del Centro Hospitalario contratado

deberá recibir al paciente de parte del personal de enfermería del ISSS.; 8) Tanto en procedimientos electivos como en emergencia, la contratista deberá enviar resumen clínico que incluya hoja de reporte quirúrgico al Servicio de Oftalmología del Consultorio de Especialidades, al ser dado de alta. **OCTAVA: EVALUACIONES DEL TEJIDO CORNEAL.** 1) Examen biomicroscopico del polo anterior con la lámpara de hendidura, donde se observara el estado del epitelio, del estroma y del endotelio corneal para detectar posibles lesiones en estas estructuras; 2) Se deben verificar: Las dimensiones de la córnea, para descartar microcórnea o magalocórnea; 3) La presencia o no de arco senil; 4) Anormalidades de la cámara anterior (sangre o Tyndall manifiesto, sinequias); 5) La posible cirugía intraocular; 6) Las características del epitelio (valoración de edema, erosiones o partículas); 7) La ausencia de opacidades que afecten el botón corneal, vascularización, pliegues en la membrana de descemet, alteraciones en la curvatura o espesor y procesos degenerativos o lesiones posquirúrgicas; 8) La ausencia de signos de infección; 9) La ausencia de lesiones en el segmento anterior que puedan deteriorar el tejido corneal; 10) Posibles opacidades de la lámina de Bowman, estroma, membrana de Descemet o endotelio; 11) Valoración del posible edema estromal; 12) Valoración de la existencia de pliegues de la membrana de Descemet y endotelio; 13) Retroiluminación del endotelio para detectar roturas, córnea guttata; 14) Valoración de la presencia de vasos en el estroma; 15) Valoración microscópica del endotelio corneal, mediante microscopía especular; 16) Así se obtendrán una serie de parámetros cualitativos que permitirá dar una valoración objetiva de la viabilidad del tejido; 17) La microscopía especular permite determinar la densidad celular endotelial, el pleomorfismo celular, el polimegatismo y la identificación de la cornea guttata; 18) Para una mejor observación del endotelio corneal, la córnea debe estar a la temperatura de la habitación; 19) El momento más adecuado para realizar la microscopía especular es tras la colocación de la cornea en el medio de almacenamiento, dejando el tiempo suficiente al medio para equilibrarse con la temperatura de la habitación y para la deturgencia de la córnea; 20) Se obtendrá un serie de parámetros cualitativos; 21) La densidad celular superior o igual a 2100 cel./ mm²; 22) El mosaico celular debe ser monomorfo sin marcado pleomorfismo ni polimegatismo, valoración de coeficiente de hexagonalidad; 23) Ausencia de signos degenerativos: córnea guttata, depósitos endoteliales o posibles roturas de la monocapa endotelial; 24) Ausencia de lesiones traumáticas; 25) Células inflamatorias y las bacterias pueden verse

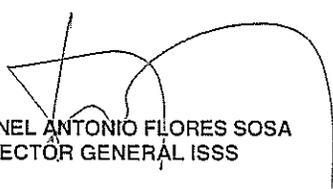
fácilmente bajo el microscopio especular y su presencia significaría la exclusión de la córnea para transplante; 26) La microscopía especular no solo permite el uso de córneas de donantes mayores, también permite el uso de córneas de donantes a los que se ha realizado cirugía del segmento anterior. **NOVENA: GARANTÍAS.** **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá rendir a favor del ISSS, en el Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del total contratado, cuya vigencia deberá ser igual a la del contrato, más tres meses adicionales. Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** La contratista deberá presentar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes por el 10% del monto total del contrato a favor del ISSS, para asegurar que la contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. El plazo de vigencia de dicha Garantía será de un año, contado a partir de la recepción definitiva de los bienes y servicios contratados. Lo anterior con base al Artículo 37 Bis de la LACAP. Ésta garantía deberá ser presentada en la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la última acta de recepción de los bienes y servicios contratados. **C) SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) Solicitud de oferta; d)

las garantías; e) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; f) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicio diferente a lo contratado. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. c) Por el rechazo de los servicios hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA TERCERA: PENALIZACIONES: 1. FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción; **2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones

siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **3. MULTAS.** Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA CUARTA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA SEXTA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o de Calidad de Bienes otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el servicio contratado y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias. **DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante

la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DECIMA NOVENA: CONSIDERACIONES ESPECIALES. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en Términos Técnicos, Legales y Administrativos en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en éstos. **VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones los correos electrónicos siguientes: vasmar04@gmail.com; vasmar04@yahoo.com. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.


DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL ISSS


LICDA. AÍDA DEL CARMEN VÁSQUEZ
CONTRATISTA



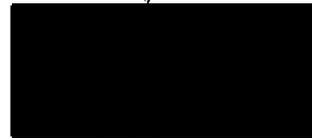

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día veintidós de octubre de dos mil trece. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZÁLEZ**, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, y del de esta ciudad, comparecen: el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de  años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de , persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número 

[REDACTED] quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **AÍDA DEL CARMEN VÁSQUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Mercadotecnia, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Director Presidente y por ende Representante Legal de **VASMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VASMAR, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio do San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta y un mil doscientos tres-ciento siete-tres, a quien se designará "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías que más adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en cinco hojas de papel simple; la vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el día treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce. El monto total del citado contrato es por la cantidad de hasta **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo la suscrito Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quines reconocen el contenido del documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis,

Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número **DIEZ**, Tomo número **TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente y; **C)** De ser legítima y

suficiente la personería con que actúa la Licenciada **AÍDA DEL CARMEN VÁSQUEZ**, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **VASMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VASMAR, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES; en la que consta que la denominación, naturaleza, domicilio y régimen patrimonial son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está la prestación de servicios técnicos profesionales en diversas ramas afines de la empresa, y la ejecución de servicios; que su administración está confiada a una Junta Directiva en la que al Director Presidente le ha sido conferida la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social con amplias atribuciones para la administración y dirección de la sociedad; b) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de VASMAR, S.A. DE C.V., inscrita al número DIECISIETE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que según acta número seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día dos de diciembre de dos mil ocho, y según punto número cuatro se acordó elegir la nueva administración de dicha sociedad, habiendo sido electa en el cargo de Director Presidente la compareciente, Licenciada **AÍDA DEL CARMEN VÁSQUEZ**, para un período de CINCO AÑOS, con vencimiento al día **cinco de Diciembre de dos mil trece**. En consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir el instrumento que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



///

